



GG. 007.010-

122

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SUMISTROS A.R.G.LTDA

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y, por la otra **JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.556.516, representante legal de **SUMISTROS ARG, LTDA** con NIT **900.285.016-5** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** "El contratista se obliga para con la entidad a vender y esta a comprar los elementos eléctricos para la **LOTERIA SANTANDER**" que correspondan a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
TUBOS FLUORESCENTES "LITE-WAY" 32v	50	UNIDAD
BALASTROS 120V	15	UNIDAD
BOMBILLOS AHORRADORES DE LUZ 25V	20	UNIDAD
CABLE ENCAUCHADO 3X12	50	METROS
PUNTAS PARA EXTENSIONES "MACHOS Y HEMBRAS"	3	PARES
ESTABILIZADORES DE CORRIENTE 1000v	2	UNIDAD
REGLETA MULTITOMAS DE 6 SALIDAS	3	UNIDAD
BATERÍA AA	4	PARES
BATERÍA AAA	4	PARES
GRECA CON CAPACIDAD PARA 30 TINTOS	1	UNIDAD
POCILLO TIPO MUG A COLOR IMPRESO CON LOGO Y MONBRE	40	UNIDAD
TERMO PARA CALIENTE CON CAPACIADA DE 3 LITROS CON DISPENSADOR MANUAL	2	UNIDAD
ESTUFA ELECTRICA DE 2 PUESTOS	2	UNIDAD

SEGUNDA.- VALOR: el Valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.048.908.00)** incluido el IVA y los gastos de legalización y ejecución. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista una vez entregados los elementos materia de la presente compra venta previo el ingreso al almacén, y certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y la correspondiente presentación de la factura y aprobación de la entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación por parte del supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El plazo de vigencia del contrato será por el término de cinco (5) días.

La iniciación del presente contrato estará precedida del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para

el pago del presente contrato la **LOTERÍA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000912 del 16 de septiembre de 2014.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El almacenista de la entidad adscrito a la Subgerencia Administrativa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la

Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA **LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:**

El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:**

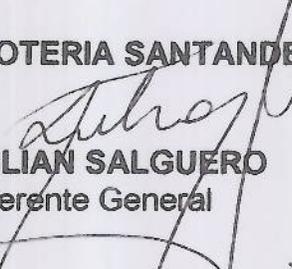
Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes.
 - c) Por suspensión del contrato cuando éste exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
- DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA** no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la **LOTERIA SANTANDER** no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a las cláusulas exorbitantes o a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, a elección de la **LOTERIA SANTANDER** en todo caso. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) El contrato se publicará en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012. 3.) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

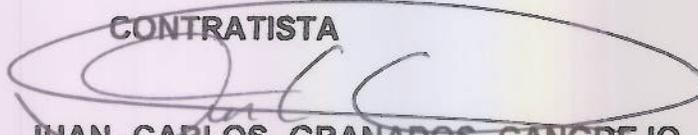

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: Gonzalo Medina S.

Vº. Bº. Jurídico: María E. Gutiérrez D. 

CONTRATISTA


JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO
C.C. 79.556.516

